



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: **APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO DE COMPASS EMERGENTE FONDO DE
INVERSION**

SANTIAGO, 11 MAY 2007

RESOLUCION EXENTA N°

199

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**.

2) Lo dispuesto en los artículos 4º de la Ley N° 18.815 y 4º del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

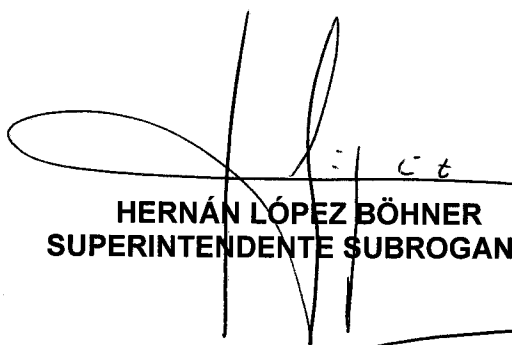
RESUELVO:

Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **"COMPASS EMERGENTE FONDO DE INVERSIÓN"**, relacionadas con modificar la calidad que debe tener el Contralor y el diario en el cual se harán las publicaciones que corresponda efectuar. Al respecto, se acordó la modificación de los artículos 11 BIS y 23 del Reglamento Interno del fondo. Tales modificaciones fueron acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 30 de marzo de 2006 ante el notario de Santiago Raúl Undurraga Laso.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE





COMPASS GROUP

Handwritten signature and "FQ" initials

Santiago, 13 de Abril de 2007
CI-58-07



2007040024031

13/04/2007 - 13:53

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Solicita aprobación modificación al
Reglamento Interno de Compass Emergente
Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Con fecha 30 de Marzo de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass Emergente Fondo de Inversión, en la cual se acordó, entre otras materias, modificar la política de inversión de los recursos del Fondo en lo referido a las personas que pueden desempeñarse como Contralor y el diario en que se publican los avisos del Fondo.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones que de conformidad con la referida Asamblea se acordó introducir al Reglamento Interno de Compass Emergente Fondo de Inversión.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno cuya modificación fue acordada en la referida Asamblea. Dichas modificaciones se encuentran debidamente destacadas en la minuta mediante el formato "negritas". Asimismo, se acompaña a la presente la hoja de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas del Fondo en que se refleja los cambios efectuados al Reglamento Interno del Fondo y la correspondiente declaración de responsabilidad.

Sin otro particular, les saludan atentamente,

Jaime de la Barra Jara
Presidente

Daniel Navajas Passalacqua
Gerente General

2393
13 ABR 2007

COMPASS GROUP CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS



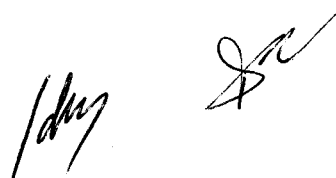
ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE COMPASS EMERGENTE FONDO DE INVERSIÓN, CELEBRADA CON FECHA 30 DE MARZO DE 2007.

“ARTICULO 11° BIS Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse producto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los “Fondos Relacionados”, ésta mantendrá un documento denominado “Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés”, en adelante el “Manual”. El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará a una **persona**, en adelante el “Contralor”, con el objeto que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y de los Fondos Relacionados. De esta forma, el Contralor deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.”

“ARTICULO 23° Toda publicación que, por disposición de La Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia deba realizarse, se hará en el diario electrónico “El Mostrador””.





Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Compass Emergente Fondo de Inversión celebrada con fecha 30 de Marzo de 2007, y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Jaime de la Barra Jara**
Presidente, C.N.I. N° 8.065.260-7

- **Alfredo Sillou Valdez**
Director, C.N.I. N° 09164161

- **Rodrigo Barros Camacho**
Director, C.N.I. N° 8.234.896-8

- **Isabel Rodríguez Onfray**
Director, C.N.I. N° 3.189.073-K

- **Luis Felipe Ugarte Acevedo**
Director, C.N.I. N° 9.907.114-1

- **Daniel Navajas Passalacqua**
Gerente General, C.N.I. N° 12.584.959-8

normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse producto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los "Fondos Relacionados", ésta mantendrá un documento denominado "Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés", en adelante el "Manual". El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará a **una persona**, en adelante el "Contralor", con el objeto que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y de los Fondos Relacionados. De esta forma, el Contralor deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.

Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo serán mantenidos en custodia en un Banco o en una Empresa de Depósito y Custodia de Valores, con los cuales la Administradora deberá celebrar contratos de custodia, todo de conformidad con lo que establezca la reglamentación que para estos efectos dicte la Superintendencia. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título de que se trate.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la asamblea extraordinaria de aportantes deberá acordarlo para cada caso.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones, así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, no podrán exceder del 10% del patrimonio del mismo.

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a stylized, cursive 'L' followed by a vertical stroke. The second signature is a more complex cursive mark, possibly representing the letters 'D' and 'N'.